

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MIJAS

Anuncio

Por la Junta de Gobierno Local, en fecha 5 de febrero de 2026, punto 20 de su orden del día, se ha procedido a la adopción de acuerdo, el cual se transcribe a continuación, relativo a la subsanación de errores y el establecimiento de cupo de reserva para personas con discapacidad en la oferta de empleo público de 2025 del Ayuntamiento de Mijas, aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de diciembre de 2025. Expediente 453/2026:

Antecedentes de hecho

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 23 de diciembre de 2025, se procedió a la aprobación de la oferta de empleo público (OEP) para el año 2025, siendo publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 248, de 30 de diciembre de 2025.

Segundo. Mediante escrito, de fecha 16 de enero de 2026, la Delegación Territorial de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga (CSV Pk2jm-QZE8RZNQ55Y25KV7VMHQ7TA2U), ha detectado la omisión en la citada OEP de la reserva legal de plazas para personas con discapacidad, efectuando requerimiento para que se proceda a su subsanación.

Tercero. Por otro lado, se ha detectado un error de hecho en la relación de plazas integrantes de dicha OEP, de tal manera que, en el turno libre, debe reducirse de tres a dos plazas las correspondientes al cuerpo de Ingeniería Técnica Industrial, incluyendo una plaza correspondiente al cuerpo de Ingeniería Técnica de Obras Públicas.

Cuarto. En relación con dichas cuestiones, se ha evacuado informe por parte de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 27 de enero de 2026 (CSV 6E6A2GE6D7RXJSSC5SQFN-GLR2), en el que se indica que procede recabar nuevo informe de la Intervención municipal, así como dar audiencia a las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento. A este respecto, figuran en el expediente, con fechas 29 de enero de 2025 (CSV 6FNELCL3TGN-ZPYFT9AW5C4L9R) y 2 de febrero de 2025 (CSV 6NLC4YFJPMTLX9LEY4RS5JY25), diligencias expedidas por la Dirección de Recursos Humanos relativas a la inclusión en el orden del día de la reunión prevista para el 29 de enero de 2026, con la representación de las organizaciones sindicales con presencia en este Ayuntamiento, de un punto relativo a la incorporación de un cupo para personas con discapacidad en la OEP 2025, así como de haberse adoptado acuerdo al respecto. Por otra parte, con fecha 27 de enero de 2026, consta nuevo informe de la Intervención municipal al respecto (CSV 5X94HMLQ9Q45QK6XTYNWJL3QD), al respecto.

Quinto. Con fecha 3 de febrero de 2025, la Asesoría Jurídica municipal ha evacuado nuevo informe (CSV 3C5DSQRJ2SZGFPLM6GRY6KAYZ), en el que se indica que “el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, ajustándose a la normativa de aplicación la propuesta-resolución, previa incorporación al expediente de certificación expedida por el secretario de la mesa de negociación con el visto bueno de su Presidencia comprensivo de la parte resolutoria del acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del ROF”.

Este último trámite, se ha efectuado con fecha 3 de febrero de 2026, en los términos que constan en la certificación expedida por el Secretario de la mesa general de negociación de este Ayuntamiento, incorporada al expediente de referencia (CSV 3FA43YFR5AE4JNYXYC-KGZEJXH).

Fundamentos de derechos

Primero. Competencia

La competencia para la resolución del presente procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo. Sobre el cupo de reserva para personas con discapacidad

El artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes, para ser cubiertas entre personas con discapacidad.

No obstante, el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, refuerza esta obligación en el ámbito autonómico, exigiendo que dicha reserva alcance, al menos, el 10 % de las vacantes.

En este sentido, constando la OEP de un total de veinticinco plazas, dicho porcentaje alcanza un total, en números enteros, de dos plazas, las cuales, habida cuenta de los cupos de reserva contemplados en el citado artículo 28.1 de la Ley 4/2017, han de corresponder al cupo de discapacidad general.

Tercero. Sobre la rectificación de errores

De acuerdo con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las administraciones podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este caso, la corrección de las plazas no altera la sustancia de la OEP, sino que la dota de exactitud técnica.

Por todo ello, se efectúa la siguiente

VISTA la propuesta de resolución PR/2026/1031, de 4 de febrero de 2026.

Resolución

Consta en el expediente informe de suscrito por el Director de Recursos Humanos, de 26 de enero de 2026, código de validación 9F4R3F5MCJJ95EHR4YFQECNW3.

Consta en el expediente informe suscrito por el titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 27 de enero de 2026, código de validación 6E6A2GE6D7RXJSSC5SQFNGLR2.

Consta en el expediente diligencia suscrita por el Director de Recursos Humanos, de 27 de enero de 2026, código de validación QMKC53XNNAZ5JJTZ2NJWRAXZ2.

Consta en el expediente diligencia suscrita por el Director de Recursos Humanos, de 27 de enero de 2026, código de validación 4NJM6MFSM2SCR43Q7Q9KPFFNS.

Consta en el expediente informe suscrito por la Intervención General, de fecha 27 de enero de 2026, código de validación 5X94HMLQ9Q45QK6XTYNWJL3QD.

Consta en el expediente diligencia suscrita por el Director de Recursos Humanos, de fecha 29 de enero de 2026, código de validación 6FNELCL3TGNZPYFT9AW5C4L9R.

Consta en el expediente diligencia suscrita por el Director de Recursos Humanos, de fecha 2 de febrero de 2026, código de validación 6NLC4YFJPM TLX9LEY4RS5JY25.

Consta en el expediente certificación suscrita por el Secretario de la mesa general de negociación, de fecha 3 de febrero de 2026, código de validación 3FA43YFR5AE4JNYXYCKGZEJXH.

Consta en el expediente informe suscrito por el titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 3 de febrero de 2026, código de validación ZHZZZKFP3PDX5WFXS3E7S777G.

Consta en el expediente propuesta de Resolución PR/2026/1031, de fecha 4 de febrero de 2026, código de validación ZHZZZKFP3PDX5WFXS3E7S777G.

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de todos los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Primero. Subsana la omisión del cupo de reserva en la OEP 2025, estableciendo una cuota del 10 % de las plazas ofertadas para personas con discapacidad, así como rectificar el error material detectado, de manera que, en el turno libre:

En lugar de decir

Técnico de Administración General, 2 plazas.

Debe decir

Técnico/a de Administración General, 1 plaza; Técnico/a de Administración General (cupo de discapacidad general), 1 plaza.

En lugar de decir

Ingeniero Técnico Industrial, 3 plazas.

Debe decir

Ingeniero/a Técnico Industrial, 1 plaza; Ingeniero/a Técnico Industrial (cupo de discapacidad general), 1 plaza.

Asimismo, debe añadirse

Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, 1 plaza.

Segundo. Ordenar la publicación del presente acuerdo de modificación de la OEP 2025 en el *Boletín Oficial de la Provincia*, debiendo publicarse la OEP conteniendo las mencionadas correcciones en el *Boletín Oficial del Estado*.

Recursos/alegaciones

Lo que notifico a Ud. para su conocimiento y efectos. Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Málaga, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Y para que así conste en el expediente de su razón, con la salvedad que determina el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento.

Mijas, 11 de febrero de 2026.

La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Silvia Marín Serrano.

573/2026